

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de agosto de 1960 por la que suspende la puesta en circulación de los sellos de correo, emisión ordinaria, de la Provincia del Sahara dispuesta por Orden de 2 de febrero de 1960.

Ilmo. Sr.: Vistas las dificultades de orden material que impiden la puesta en circulación en 8 de septiembre próximo de los sellos correspondientes a la emisión ordinaria dispuesta para la Provincia del Sahara por Orden de fecha 2 de febrero pasado.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer quede en suspenso la puesta en circulación de los citados valores en la fecha indicada, que oportunamente será de nuevo establecida. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Caja General de Depósitos por la que se hace pública la rehabilitación del carnet número 67.300, propiedad de «Sucesores de Izaguirre y Pérez, S. A.»

Por haber sido levantada la responsabilidad existente sobre el depósito número 395.632 de entrada y 202.011 de registro, de 130.000 pesetas, en A-4 por 100, que tiene asignado el carnet número 67.30, de la propiedad de «Sucesores de Izaguirre y Pérez, S. A.», que por acuerdo de mi autoridad fue anulado tanto el resguardo como el carnet y publicado en este «Boletín Oficial del Estado» con fecha 20 de junio último en el número 147, se deja sin efecto ni valor alguno la mencionada anulación, devolviéndose a dichos documentos toda su eficacia y utilización.

Por el Administrador, José Rojo García.—3.868.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de septiembre de 1960.

Dicho sorteo ha de constar de cinco series de 60.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 10.363.500 pesetas en 8.755 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
1 de	50.000
10 de 15.000	150.000
1.840 de 2.500	4.600.000
599 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.497.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 ídem de 2.500 íd., íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500

Premios de cada serie	Pesetas
99 ídem de 2.500 íd., íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 ídem de 10.000 íd. íd., para los del premio segundo	20.000
2 ídem de 6.875 íd., íd., para los del premio tercero	13.750
5.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.499.750
8.755	10.363.500

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pudiera corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan con respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 18 de febrero de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que quedan anulados los billetes que se citan de la Lotería Nacional.

Habiendo sufrido extravío al ser enviados para su venta a la Administración de Loterías de Puerto Lumbreras (Murcia) los billetes de la Lotería Nacional números 3.832, 3.846, 8.134, 8.165, 10.967, 10.699, 21.420, 21.458, 30.158 y 30.160 de la serie primera y correspondientes al sorteo del día 5 del mes en curso, esta Dirección General, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien declarar nulos y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo los expresados billetes, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 2 de agosto de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.910.